

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: EMMANUEL ISCALA SALCEDO  
DEMANDADO: RECUPERADORA DANIELA DUARTE S.A.S.  
RADICADO: 680014105001-2021-00205-00

680014105001-2021-00205-00  
Sustanciación No. 458

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que, con los documentos presentados por la demandante con los que pretende acreditar el trámite de notificación personal de la demandada, **no allegó ACUSE DE RECIBO** del mensaje de datos enviado el 17 de septiembre de 2021, por lo que no cumple las exigencias del artículo 291 del Código General del Proceso, lo que impide contabilizar el término consagrado en artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue acuse de recibo de la notificación personal remitida a la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE

*Angélica VP Valbuena Hdez*  
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ  
JUEZ